

**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR
DRPN – IIO – DEA- 005- 2016**

PROPÓSITO:	Verificar en campo la situación ambiental descrita en el estudio de impacto ambiental del proyecto.
Proyecto	TEMPLO DE LA PARROQUIA DE SAN AGUSTIN.
Promotor	IGLESIA CATOLICA - ARQUIDIOCESIS DE PANAMA.
Representante Legal	José Domingo Ulloa – Arzobispo Metropolitano de Panamá. R.P Rafael Siu Nieto Párroco Templo de San Agustín.
Ubicación	Villa Zaita - Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá.
Fecha de la inspección	12 de mayo de 2016
Fecha del informe	15 de mayo de 2016
Participantes	Ing. Nelly Becerra – DRPN - DEA Ing. Jaridne Mastrolinardo – DRPN – DEA Personal de la Parroquia.

OBJETIVOS

Realizar gira técnica de inspección ocular, al proyecto denominado “**TEMPLO DE LA PARROQUIA DE SAN AGUSTIN**” cuyo promotor es la **IGLESIA CATOLICA - ARQUIDIOCESIS DE PANAMA** la ubicada Villa Zaita corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá.

ANTECEDENTES

El Estudio de Impacto Ambiental denominado “**TEMPLO DE LA PARROQUIA DE SAN AGUSTIN**” cuyo promotor es la **IGLESIA CATOLICA - ARQUIDIOCESIS DE PANAMA** fue ingresado a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el día 1 de abril de 2016.

Que conforme a la Resolución 0277 del 9 de abril del año 2016 y publicada en Gaceta Oficial No. 28,018 del 26 de abril del año 2016 se otorga a la Dirección Regional de Panamá Norte la facultad de realizar el proceso de evaluación así como resolverlos, en los correspondientes corregimientos de Alcalde Díaz, Caimitallo, Chilibre, Ernesto Córdoba Campos y Las Cumbres (Resolución No. DRPM – AL – 254 – 16).

Que el expediente No 093 DRPM – IF – 093 - 2016 correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de La Parroquia de San Agustín cuyo promotor es la **IGLESIA CATOLICA ARQUIDIOCESIS DE PANAMA**.

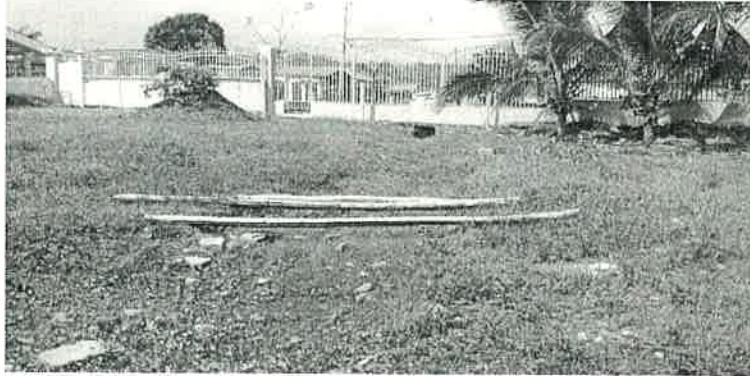
Por instrucciones de la Ing. Yarisim De Icaza Directora Regional de Panamá Norte, se realiza gira técnica de inspección ocular al área del Proyecto denominado “**TEMPLO DE LA PARROQUIA DE SAN AGUSTIN**” cuyo Promotor es la **IGLESIA CATOLICA – ARQUIDIOSEIS DE PANAMA**, el día 12 de mayo del año en curso.

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

Siendo la 10:30 a.m., del 12 de mayo del presente año, nos apersonamos al área en donde se desarrollara el Proyecto denominado “**TEMPLO DE LA PARROQUIA DE SAN AGUSTIN**” y fuimos atendidas por el personal de mantenimiento de la parroquia a quien informamos el objetivo de nuestra visita y le solicitamos nos indicara el área que forma parte del proyecto antes mencionado y permitiera realizar un recorrido por el polígono, se procedió a realizar el mismo específicamente al lugar que se construirá dicho proyecto con la finalidad de que cumpla con la normativa ambiental correspondiente.

OBSERVACIÓN 1

Descripción: El polígono del proyecto se encuentra ubicado al lado de La Parroquia de San Agustín, no se evidencio trabajos de construcción alguna.

Información de Inspección		
Coordenada de ubicación UTM WGS84	Imágenes tomadas en el sitio.	
Coordenadas de Referencia: ± 3 m	<p>Fot. 1.- Vista del polígono del proyecto que no se ha dado inicio a la obra de construcción de la Parroquia de San Agustín.</p>  	
	<p>Fig. 2. Área para construcción.</p>	

ANÁLISIS TÉCNICO

- En la inspección realizada al área del Proyecto "**TEMPLO DE LA PARROQUIA DE SAN AGUSTIN.**" NO se evidencio construcción de estructuras ni movimiento de tierra característico de la actividad en mención. Cabe mencionar que el Estudio de Impacto Ambiental "**TEMPLO DE LA PARROQUIA DE SAN AGUSTIN**" cuyo Promotor es la **IGLESIA CATOLICA - ARQUIDIOCESIS DE PANAMA** fue admitido en la Dirección Regional de Panamá Norte el día 22 de abril de 2016 y a través de la Resolución N° DRPN OL - 0216 - 16, del 16 de mayo del año en curso la cual instruye **APREHENDER** el proceso de evaluación por competencia territorial.

CONCLUSIONES

- Al momento de la inspección ocular realizada al Proyecto denominado "**TEMPLO DE LA PARROQUIA DE SAN AGUSTIN**" cuyo promotor es la **IGLESIA CATOLICA - ARQUIDIOCESIS DE PANAMA**, NO se evidencio construcción de estructuras ni movimiento de tierra característico de la actividad en mención.

RECOMENDACIONES

- Continuar con el trámite de **APROBACIÓN** del Estudio de Impacto Ambiental denominado "**TEMPLO DE LA PARROQUIA DE SAN AGUSTIN**" cuyo promotor es la **IGLESIA CATOLICA – ARQUIDIOSESIS DE PANAMA**.

Elaborado por:


Ing. Nelly Becerra Valderrama
Técnica Evaluadora
Dirección Regional de Panamá Norte
Ministerio de Ambiente

Revisado por:


Ing. Nelly Becerra Valderrama
Jefa Encargada
Dirección Regional de Panamá Norte
Ministerio de Ambiente

Autorizado por:


Ing. Yarisim De Icaza M.
Directora
Dirección Regional de Panamá Norte
Ministerio de Ambiente



**Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental
DRPN-IT-DEA-APR-005-2016****I. Datos Generales**

Nombre del Proyecto: TEMPLO DE LA PARROQUIA DE SAN AGUSTIN.
Promotor: IGLESIA CATOLICA – ARQUIDIOSESIS DE PANAMA.
Ubicación: Villa Zaita Corregimiento Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá.
Representante Legal: JOSE DOMINGO ULLOA y RAFAEL SIU NIETO.
Fecha del informe: 24 de mayo de 2016.

II.- ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, el día 1 de abril, el Arzobispo Metropolitano de Panamá, MONSEÑOR JOSE DOMINGO ULLOA con cedula de identidad personal No. 6-47-293, y el Párroco RAFAEL SIU con cedula de identidad personal No. 8-281-81 presentaron el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, “TEMPLO DE LA PARROQUIA DE SAN AGUSTIN”,, elaborado bajo la responsabilidad de Ana Escudero (IRC-101-08 / act. 2015) y Ofelia Vergara (IRC -013-2003/act. 2015) personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, que lleva el Ministerio de Ambiente.

Consiste en la construcción de un Templo Católico compuesto por Estacionamientos, Auditorio, Salones de Catequesis y Sanitarios en el Nivel 000; Templo, Sanitarios Estacionamientos y Accesos en el Nivel 100 y Área de Feligreses en el Nivel 200.

El proyecto se encuentra ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba, Distrito y Provincia de Panamá, el polígono corresponde a las coordenadas UTM siguientes:

Coordenadas

Puntos	Este	Norte
1	663649	1004275
2	663616	1004239
3	663605	1004247
4	663590	1004270
5	663614	1004298
6	663624	1004290
7	663634	1004289

Medio Físico:

El proyecto se desarrollará dentro de la Finca 14615 Código de ubicación 8700 con una superficie de 661.875 m², inscritas en la Sección de La Propiedad de la Provincia de Panamá, ubicadas en el Corregimiento de Ciudad de Panamá, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá es propiedad de Grupo JULICAR S.A.

Sus linderos según consta en el plano de lotificación del proyecto son los siguientes:

Norte: Urbanización Palmas Bellas

Sur: Calle hacia Villa Campestre

Este: Urbanización Palmas Bellas, finca 52032

Oeste: Urbanización Palmas Bellas, finca 66865

HIDROLOGÍA

El área de influencia directa del proyecto no presenta cuerpos de aguas superficiales cercanos o que intercepten el área donde se desarrollará el proyecto de construcción.

Medio Biológico:

CARACTERISTICA DE LA FLORA

En el área del proyecto se observaron un árbol de Almendro (*Terminalia cattapa* L), seis Palma (*Arecaceae* spp.), árbol de veranera (*Bougainvillea*), un árbol de Papayo (*Carica papaya*) y cuatro árboles de *Albizia* sp.

CARACTERÍSTICAS DE LA FAUNA.

Al momento de la visita al área de estudio, sólo se observó una Tierrerita (*Columbina* spp.) lo cual es propio de un área urbana; lo anterior evidencia una fauna muy pobemente representada.

Medio Sócioeconómico – Cultural y Percepción Ciudadana: Se tomó en cuenta a una muestra representativa de la comunidad circundante, a quienes se les aplicó una encuesta, para informar y dar conocimiento sobre el proyecto a desarrollar. Conocer la opinión de los encuestados sobre los posibles impactos positivos y negativos que puedan ocasionar las actividades del proyecto.

Encuestas y Entrevistas: Para establecer la percepción local del Proyecto se realizó una consulta a una muestra representativa de la comunidad circundante al Proyecto, con la finalidad de conocer su opinión sobre las posibles afectaciones o beneficios que para ellos o la comunidad pudieran ocasionar las actividades del Proyecto, así como para obtener sus sugerencias y recomendaciones.

Tamaño de la muestra: Se entrevistó a un total de 19 personas, de los cuales la mayoría son residentes y trabajadores más cercanos al Proyecto.

Respuesta a la comunidad: El promotor estará anuente a las recomendaciones hechas por los residentes y comerciantes, prestará toda la atención a aquellas solicitudes en las cuales se pueda ayudar al ambiente y la comunidad.

Sitios históricos, arqueológicos y culturales: Cabe destacar que la construcción del proyecto que se encuentra en el sector de Villa Zaita, se observó al momento de levantamiento de línea base que el terreno del proyecto actualmente no está siendo utilizado, las áreas cercanas al proyecto constan de desarrollos de urbanizaciones, por lo que el área del proyecto no está determinada como sitio histórico, cultural y tampoco tiene antecedentes de haber encontrado muestras arqueológicas dentro del área del proyecto.

Impactos Ambientales, a generarse y las respectivas medidas de prevención y mitigación de los impactos de carácter negativo no significativo.

Descripción de los impactos negativos:

Possible afección a las personas que se encuentren dentro del área de construcción u operadores que produzcan ruido y vibraciones.

Possible afectación del personal que labore en la construcción de la obra por falta de medidas de seguridad en la misma.

Possible afectación por la generación de residuos inertes-pétreos y los no peligrosos.

Possible afectación por mala disposición de los desechos antropogénicos.

Descripción de los impactos positivos

- Generación de empleo para mano de obra permanente.
- Aumento en la economía local

II. ANÁLISIS TÉCNICO

Se evidencia en la documentación presentada por Monseñor **JOSE DOMINGO ULLOA** con cédula de identidad personal 6-47-293 y **RAFAEL SIU NIETO**, con cedula de identidad personal No. 8-281-81 presentaron el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, “**TEMPLO DE LA PARROQUIA DE SAN AGUSTIN**”.

- El proyecto será desarrollado en: Datos del inmueble de Panamá Código de ubicación 8723, folio real No. 176865 (F), Corregimiento Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá.
En este sentido, se presenta la documentación correspondiente del representante legal y se evidencian los documentos de la finca.
- En el área del proyecto se pudo apreciar, que prevalece la vegetación del tipo gramíneas.
- El manejo de aguas residuales: Descargan al sistema de alcantarillado deberán cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, "**AGUA. DESCARGA DE EFLUENTES LÍQUIDOS DIRECTAMENTE A SISTEMAS DE RECOLECCIÓN DE AGUAS ESIDUALES**" sobre descargas de efluentes directamente a alcantarillados.
- Por tratarse de un proyecto de construcción regulado por normas Municipales y en donde se generan aspectos de riesgos, debe cumplir con las especificaciones técnicas y legales exigidas por el Municipio de Panamá y otras autoridades competentes en relación a las aprobaciones de planos, seguridad, salud laboral, vial y social.
- Dentro del Programa de Manejo Ambiental (PMA) se establecen los impactos significativos y se le asigna de dos (2) a tres (3) medidas de mitigación que da un resultado de once (11) medidas para cada uno de estos impactos; no obstante basados en este análisis se realizaron algunas recomendaciones adicionales para:
 - Manejo de residuos sólidos en las diferentes etapas del proyecto.
 - En cuanto a la implementación de las medidas la información deberá ser informada a través de los informes de cumplimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PMA) a este Ministerio.
 - Manejo de aguas residuales y cumplimiento de normas ambientales.
 - Posibles molestias a transeúntes y vecinos.
 - Cumplimiento de normativas ante otras autoridades competentes
 - Prevención de riesgos a la salud laboral.
 - Prevención y mitigación de posibles incidentes y/o accidentes laborales y ambientales
 - Y otras disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 123 y sus modificaciones (letrero, cambios al proyecto, y vigencia de la resolución), entre otros.

VII. CONCLUSIONES:

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la declaración jurada, se concluye lo siguiente: El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012.

1. El Estudio de Impacto Ambiental consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de

agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012.

2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

VII. Recomendaciones

Con lo antes expuesto, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **TEMPLO DE LA PARROQUIA DE SAN AGUSTIN**.

Además se sugiere que en adición a las medidas contempladas en el estudio, el promotor cumpla con las abajo señaladas, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutiva.

- a. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Norte Regional, cada tres (3) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental certificado por la ANAM (hoy Ministerio de Ambiente) e independiente del promotor del proyecto, tal cual se indica en el Artículo 57 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012, se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- b. El promotor del proyecto deberá contar con la viabilidad de conexión al sistema de agua potable y alcantarillado del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, (IDAAN).
- c. Previo inicio de obra el promotor del proyecto deberá contar con la asignación de uso de suelo emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).
- d. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Capítulo VI, que se refiere a Inflamables del Cuerpo de Bomberos de Panamá.
- e. El promotor del proyecto deberá cumplir con la Resolución CDZ-003/99 del 11 de febrero de 2011 del Cuerpo de Bomberos de Panamá.
- f. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 036-03 del 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial N° 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una política nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- g. Transformar el sitio, brindando un entorno habitable, manejado de acuerdo a los requisitos, normas urbanísticas y ambientales vigentes.
- h. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- i. Deberá implementar medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- j. Para el transporte del material hacia y desde el promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No 640 del 27 de diciembre de 2006. Por la cual se expide el Reglamento de Tránsito Vehicular de la república de Panamá.
- k. El desarrollo del proyecto no deberá provocar ninguna obstrucción al tránsito vehicular en las calles adyacentes y las actividades de construcción deberán realizarse dentro de la cerca perimetral del polígono.
- l. Implementar medidas de mitigación para prevenir que los canales y drenajes pluviales de alcantarillados sean afectados por las actividades constructivas.
- m. El promotor del proyecto deberá mantener las vías sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la

Contaminación Atmosférica en ambientes de trabajo producidas por Sustancias Químicas.

- o. Para la descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 Agua.
- p. Cumplir con el Decreto Ruido 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- q. En caso de encontrar vestigios arqueológicos durante el desarrollo del proyecto, el promotor está en el deber de paralizar los trabajos y notificar los hallazgos a la oficina de Patrimonio Histórico, del Instituto Nacional de Cultura (INAC).
- r. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- s. Presentar ante el MINISTERIO DE AMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Elaborado por:

Ing. Nelly Becerra Valderrama
 Técnica Evaluadora
 Dirección Regional de Panamá Norte
 Ministerio de Ambiente

Revisado por:

Ing. Nelly Becerra Valderrama
 Jefa Encargada
 Dirección Regional de Panamá Norte
 Ministerio de Ambiente

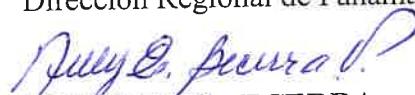
Autorizado por:

Ing. Varisim De Icaza
 Directora
 Dirección Regional de Panamá Norte
 Ministerio de Ambiente

MEMORANDO

DRPN-ME-DEA-001-2016

PARA: **LIC. JORGE CASTAÑEDA.**
Jefe de Asesoría Legal
Dirección Regional de Panamá Norte



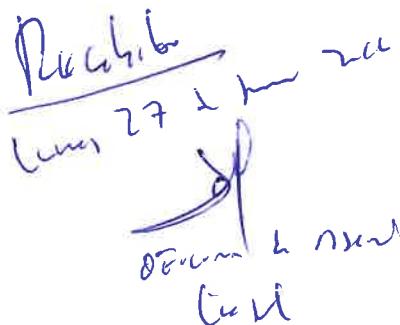
DE: **ING. NELLY BECERRA**
Jefa Encargada de Evaluación Ambiental
Dirección Regional de Panamá Norte

ASUNTO: Solicitud de revisión y visto bueno del EsIA abajo descrito.

FECHA: 23 de junio de 2016.

Por este medio le envío formalmente el expediente No. DRPM -IF-093-2016 del Proyecto
“TEMPLO DE LA PARROQUIA DE SAN AGUSTIN” cuyo Promotor es **IGLESIA CATOLICA ARQUIDIOCESIS DE PANAMA – PARROQUIA DE SAN AGUSTIN,**
Villa Zaita - Corregimiento Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá.

Muchas gracias por su apoyo.


Recibido
Lun 27 Jun 2016
NL
Declarado en revisión
CEN

Atentamente,

NB/nb

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPN - IA-001 2016

De 27 de JUNIO de 2016.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “**TEMPLO DE LA PARROQUIA DE SAN AGUSTIN**”.

La suscrita Directora Regional de Panamá Norte, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales y delegadas:

CONSIDERANDO:

Que el promotor, la **IGLESIA CATOLICA – ARQUIDIOCESIS DE PANAMA** cuyo representante legal, **JOSÉ DOMINGO ULLOA** con cédula de identidad personal No. 6 - 47 – 293 / **RAFAEL SIU NIETO** con cedula de identidad personal 8 – 281 – 81 párroco de la Parroquia de San Agustín se propone realizar el proyecto “**TEMPLO DE LA PARROQUIA DE SAN AGUSTIN**”.

Que en virtud de lo anterior, el día 29 de marzo de 2016 la **IGLESIA CATOLICA – ARQUIDOCESIS DE PANAMA**, solicito al Ministerio de Ambiente la evaluación Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa **CONSIGA SOLUTIONS S.A.** (IAR-014 - 13) y las consultoras naturales **OFELIA VERGARA (IRC-013-2003 / ACT. 2014) / ANA ESCUDERO (IRC – 101 – 08 / ACT. OCT. 2015)** consultoras naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo al estudio el proyecto consiste en la construcción de un Templo Católico compuesto por Estacionamientos, Auditorio, Salones de Catequesis y Sanitarios en el Nivel 000; Templo, Sanitarios Estacionamientos y Accesos en el Nivel 100 y Área de Feligreses en el Nivel 200.

Que, el proyecto se desarrollara en un área de 4696 m² sobre la propiedad inmueble como consta en el certificado de Persona Jurídica dentro de la Finca 176865 código de ubicación 8723 Folio 10060 (M) con una superficie de 4696 m² 60 dm², inscritas en la Sección de La Propiedad de la Provincia de Panamá, ubicadas en el Corregimiento Ernesto Córdoba Campos de la Ciudad de Panamá, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Puntos	Este	Norte
1	663649	1004275
2	663616	1004239

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DRPN-IA-001-2016
Fecha: 27/JUNIO/2016

Página 1 de 6
YDI/NB/JCP/nb

Ingr. de Tercero

3	663605	1004247
4	663590	1004270
5	663614	1004298
6	663624	1004290
7	663634	1004289

Que se verificó las coordenadas presentadas en el estudio de impacto ambiental, en la cual dio como resultado que las coordenadas se ubicaban en Villa Zaita - Corregimiento Ernesto Córdoba Campos, (fojas 19 del expediente).

Que mediante memorando **DRPN-001-2016** se remite informe técnico de inspección ocular, donde se informa que no ha dado inicio de obras a foja 21.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I correspondiente al proyecto "**TEMPLO DE LA PARROQUIA DE SAN AGUSTIN**" mediante Informe Técnico DRPN-IT-DEA-APR-005-2016 se recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Panamá Norte,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado, "**TEMPLO DE LA PARROQUIA DE SAN AGUSTIN**" con todas

las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integra y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **IGLESIA CATOLICA – ARQUIDIOCESIS DE PANAMA** deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **IGLESIA CATOLICA – ARQUIDIOCESIS DE PANAMA** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental el Proyecto, tendrá que:

- a. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Norte Regional, cada tres (3) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto, tal cual se indica en el Artículo 57 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012, se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- b. El promotor del proyecto deberá contar con la viabilidad de conexión al sistema de agua potable y alcantarillado del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, (IDAAN).
- c. Previo inicio de obra el promotor del proyecto deberá contar con la asignación de uso de suelo emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).
- d. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Capítulo VI, que se refiere a Inflamables del Cuerpo de Bomberos de Panamá.
- e. El promotor del proyecto deberá cumplir con la Resolución CDZ-003/99 del 11 de febrero de 2011 del Cuerpo de Bomberos de Panamá.
- f. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 036-03 del 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial N° 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una política nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- g. Transforma el sitio, brindando un entorno habitable, manejando de acuerdo a los requisitos, normas urbanísticas y ambientales vigentes.

- h. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- i. Deberá implementar medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- j. Para el transporte del material hacia y desde el promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No 640 del 27 de diciembre de 2006. Por la cual se expide el Reglamento de Tránsito Vehicular de la república de Panamá.
- k. El desarrollo del proyecto no deberá provocar ninguna obstrucción al tránsito vehicular en las calles adyacentes y las actividades de construcción deberán realizarse dentro de la cerca perimetral del polígono.
- l. Implementar medidas de mitigación para prevenir que los canales y drenajes pluviales de alcantarillados sean afectados por las actividades constructivas.
- m. El promotor del proyecto deberá mantener las vías sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- o. Cumplir con el Decreto Ruido 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- p. En caso de encontrar vestigios arqueológicos durante el desarrollo del proyecto, el promotor está en el deber de paralizar los trabajos y notificar los hallazgos a la oficina de Patrimonio Histórico, del Instituto Nacional de Cultura (INAC).
- q. Utilizar barreras para el control de erosión y sedimentación.
- r. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- s. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**TEMPLO DE LA PARROQUIA DE SAN AGUSTIN**” de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución, o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que

25
34

corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, el promotor **IGLESIA CATOLICA ARQUIDIOCESIS DE PANAMA – PARROQUIA SAN AGUSTIN**, podrá interponer el recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Mintisite (27) días, del mes de Junio del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Yarisim De Icaza

Ing. Yarisim De Icaza M.

Directora Regional de Panamá Norte

Nelly Becerra!

Ing. Nelly E. Becerra

Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental, encargada



Hoy, 26 de JUNIO de 2016 siendo las 10:44
notifíquese personalmente al señor:
Pedro A. -761-044 de la presente resolución.

NOTIFICADOR
CEDULA
Nelly E. Becerra
NOTIFICADO
CEDULA



36
35

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **TEMPLO DE LA PARROQUIA DE SAN AGUSTIN.**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **IGLESIA CATOLICA – ARQUIDIOCESIS DE PANAMA.**

Cuarto Plano: ÁREA: $4696 \text{ m}^2 + 60 \text{ dm}^2$

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.
MEDIANTE RESOLUCIÓN No.-DRPN-001-2016 DE
27 DE JUNIO DE 2016.

JOSE DOMINGO ULLA
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

AB.
Firma

Q - 47 - 293
Nº de Cédula de I.P.

18 - 6 - 2016
Fecha



36

Panamá, 31 de marzo de 2016

**MINISTERIO DE AMBIENTE
Sede Regional – MIAMBIENTE**

Certificación para Notificación por Escrito

Yo **JOSÉ DOMINGO ULLOA MENDIETA**, con número de cédula 6 – 47 - 293, en condición de Representante Legal de la **IGLESIA CATÓLICA – ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ** del proyecto denominado **TEMPLO DE LA PARROQUIA SAN AGUSTÍN** me doy por notificado de la Resolución DRPN-IA - 001 - 2014 mediante la cual se aprueba el estudio de Impacto Ambiental Categoría I, **TEMPLO DE LA PARROQUIA SAN AGUSTÍN** para la ejecución del proyecto y autorizo a Ofelia Vergara con cédula de identidad personal 8 – 434 – 907 o a Ana Lourdes Escudero Batista con cédula de identidad personal 7 -702 – 2357 a retirar la Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto arriba mencionado.

Atentamente,

José D. Ulloa M.
JOSÉ DOMINGO ULLOA MENDIETA,

Representante Legal

Número de Cédula: 6 – 47 – 293

Yo, Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA,
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá,
con Cédula de Identidad N° 4-201-226
CERTIFICO
Que dada la certeza de la identidad del (os) sujeto (s)
que firma (firmaron) el presente documento, dirí (a) (s)
firmó (s) en (en) el año (s).
Panamá, JUN 01 2016
Túlliga
Túlliga
Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá



**NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCUITO DE PANAMÁ**

Esta autenticación no implica
responsabilidad alguna de
nuestra parte, en cuanto al
contenido del documento.

54



Informe Secretarial

FECHA: 1 de julio de 2016

DESTINATARIO: A quien concierne.

EVALUADOR: Nelly Becerra

EXPEDIENTE: DRPM – IF – 093 - 2016

Asunto: Refoleado de expediente.

Por este medio dejo constancia de que se reboleó el expediente administrativo DRPM – IF - 093 - 2016 a fojas (31 – 37) correspondiente al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**TEMPLO DE LA PARROQUIA DE SAN AGUSTIN**” cuyo promotor es **LA IGLESIA ARQUIDIOSESIS DE PANAMA**.

Sin otro particular,

Atentamente;



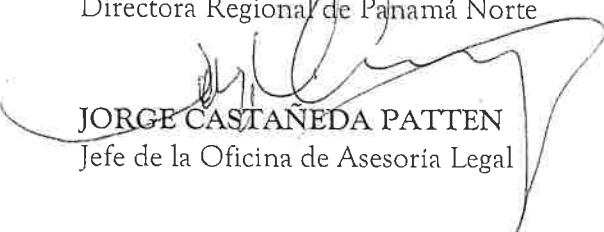
Ing. Nelly E. Becerra V.

Evaluadora

MEMORANDO

DRPN-ME-OAL-07-2016

PARA: ING. YARISIM DE ICAZA M.
Directora Regional de Panamá Norte

DE: 
JORGE CASTAÑEDA PATTEN
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal

ASUNTO: Envío de Resolución EsIA para firma

FECHA: 24 de junio de 2016

Por medio de la presente se le envía para su firma cinco (5) Resoluciones de Estudio de Impacto Ambiental de los siguientes proyectos:

- Promotor RODRIGO FÁBREGA, S.A., proyecto "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE EXISTENTE" expediente DRPN-IF-010-2016.
- Promotor IGLESIA CATÓLICA - ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ, proyecto "TEMPLO DE LA PARROQUIA DE SAN AGUSTÍN" expediente DRPN-IF-093-2016.
- Promotor JIANZHANG ZHU, proyecto "LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA" expediente DRPN-IF-047-2016.
- Promotor SHUN TONG HOU CHUNG, proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES" expediente DRPN-IF-228-2015.
- Promotor LUO WEICAI, proyecto "LOCALES COMERCIALES" expediente DRPN-IF-0109-2016.

Sin otro particular.

De usted,

JCP/jcp